

Chavez

En la ciudad de Loja, hoy sábado tres de julio de mil nove-
cientos ochenta y dos; ante mí, doctor Marco Antonio Muñoz
Muñoz, Notario Cuarto Cantonal de Loja, comparecen: La seño-
ra doña Virginia Rodríguez Witt de Hidalgo, los doctores --
Máximo Agustín, Ernesto y Vicente Rodríguez Witt, la señora
doña Rosa Virginia Rodríguez Albán de Chauvin, de estado ci-
vil casados y vecinos del lugar, y las señoritas Martha Ce-
cilia y Violeta María Rodríguez Albán, domiciliadas en la -
ciudad de Guayaquil y ocasionalmente en ésta; todos los com-
parecientes son mayores de edad, ecuatorianos, portadores -
de sus cédulas, capaces según derecho, a quienes conozco, -
de que doy fe; y me pidieron que eleve a escritura pública
el contenido de la siguiente minuta: "S.ñor Notario: En
el protocolo a su cargo, dignese autorizar una escritura pú-
blica que otorgan entre sí la señora doña Virginia Rodríguez
Witt de Hidalgo, los doctores Máximo Agustín, Ernesto y Vi-
cente Rodríguez Witt, la señora doña Rosa Virginia Rodríguez
Albán de Chauvin y las señoritas Martha Cecilia y Violeta -
María Rodríguez Albán, todos mayores de edad, domiciliados
en Loja, con excepción de las señoritas Martha Cecilia y Vio-
leta María Rodríguez Albán, que son domiciliadas en Guaya-
quil y que se encuentran transitoriamente en esta ciudad. -
La escritura pública se otorgará conforme lo estipulado en
la siguiente minuta: PRIMERA.- ANTECEDENTES: Por es-
critura pública del veintinueve de julio de mil novecientos
setenta y dos, autorizado en Loja, por el Notario Carlos To-
ledo, la señora doña Virginia Witt viuda de Rodríguez, la -
señora Virginia Rodríguez Witt de Hidalgo y los doctores -

Máximo Agustín, Ernesto y Vicente Rodríguez Witt, constituyeron la compañía de responsabilidad limitada "Clínica San Agustín Sud-América" domiciliada en Loja.- Los cinco socios aportaron a la compañía un capital igual de sesenta mil sucres cada uno que quedó íntegramente cubierto al momento de la constitución de la compañía.- Del capital Social, por tratarse de compañía de responsabilidad limitada, quedó constituido por trescientas aportaciones del valor de MIL SUCRES cada una, de tal suerte que cada socio tiene en su haber SESENTA de dichas aportaciones, como consta del certificado legalmente emitido que cada cual tiene en su poder.- Falleció la socia fundadora señora Doña Virginia Witt Añazco de Rodríguez y se aprobó el inventario de sus bienes sucesorios. - La sucesión fue intestada, quedó entre los bienes de la fallecida, el certificado de tener en propiedad sesenta aportaciones de mil sucres cada una en el capital social de la Clínica San Agustín Sud-América.- Los únicos herederos a bintestato de dichas aportaciones, son los hijos de la fallecida: señora Virginia Rodríguez Witt de Hidalgo, los doctores Máximo Agustín, Ernesto y Vicente Rodríguez Witt, así como las nietas: señora Rosa Virginia Rodríguez Albán de Chauvin y las señoritas Martha Cecília y Violeta María Rodríguez Albán, que suceden en representación de los derechos de su fallecido padre, el que fue doctor Eduardo Rodríguez Witt, que murió antes que su madre.- S E G U N D A. - Siendo capaces y mayores de edad, todos los sucesores de la fallecida socia señora doña Virginia Witt viuda de Rodríguez, de su libre y espontánea voluntad tienen a bien dividirse -

de las participaciones de la fallecida en la siguiente forma: La señora doña Virginia Rodríguez Witt de Hidalgo, toma y se le adjudican doce participaciones; los doctores Máximo Agustín, Ernesto y Vicente Rodríguez Witt, toman y se les adjudica doce participaciones: a cada uno y a la señora Rosa Virginia Rodríguez Albán de Chauvin, y a las señoritas Martha Cecilia y Violeta María Rodríguez Albán, se les adjudica también doce participaciones, en representación de los derechos de su fallecido padre doctor José Eduardo Rodríguez Witt.- De estas últimas doce aportaciones, toman y se les adjudica cuatro a cada una de las hermanas Rosa Virginia, Martha Cecilia y Violeta María Rodríguez Albán. Por el valor de las aportaciones que toman cada heredero se les expedirá, en la forma que indican los estatutos sociales, los correspondientes certificados, debiendo tomarse nota del particular en el libro de inscripción de los certificados.- La cuantía de la partición es la del valor de las aportaciones que se han dividido.- El señor Notario, se dignará adicionar las cláusulas de rigor para la perfecta validez de esta escritura.-

Responsable: (f) S. Rodríguez W.- Dr. Ernesto Rodríguez Witt.-

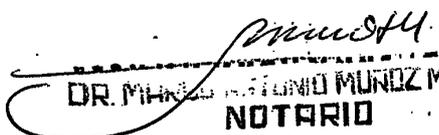
Matrícula 26.- Colegio de Abogados de Loja".- Hasta aquí - la minuta que ha sido elevada a escritura pública y que los comparecientes la aceptan en su totalidad, quedando facultados para obtener su inscripción.- Formalizado el presente instrumento, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes y, ratificándose en lo expuesto, lo suscriben en un solo acto conmigo el Notario que da fe.- Enmendado: emitido.-

s.-A.-d.-Vale.- (firmas): Virginia Rodríguez de Hidalgo . -

E. Rodríguez W.- V. Rodríguez W.- Rosa V. Rodríguez de Chau
vin.- Martha Rodríguez A.- Violeta Rodríguez A.- Dr. Max A.
Rodríguez W.- El Notario f.) M. A. Muñoz M.

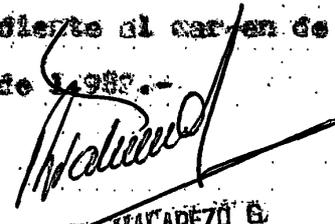
Concuerda con su original y en fe de ello, confiero es
ta Primera Copia, por duplicado, que la sello, signo y firmo
en la ciudad de Loja, hoy jueves veintidos de Julio de mil
novecientos ochenta y dos.

NOTARIA 4TA. DEL CANTON LOJA


DR. MANUEL ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ
NOTARIO

RE-INSERCIÓN MERCANTIL DEL CANTON LOJA:

Con la presente fecha queda inscrita la escritura pública otor-
-ada el 3 de julio de 1.982, por medio de la cual se hace la di-
-visión y cesión de participaciones en la Clínica San Agustín Sud-
americana Cia. Ltda., en el RE-INSERCIÓN MERCANTIL DEL año de 1.982,
bajo la partida Gro. 116; y anotada en el Repertorio con el Gro.
3.477.- e ha puesto la taxa correspondiente al car-én de la
inscripción de la cia.- Loja, Julio 30 de 1.982.-


DR. REINALDO VALAREZO E.
REGISTRADOR